MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 966

TEMUCO,

25 MAR 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Ampliación Santa Elena, por escritura pública de fecha 13 de marzo de 2019.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 11 de diciembre de 2018.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Ampliación Santa Elena, Rol Único Tributario N° 73.486.600-8, por escritura pública de fecha 13 de marzo de 2019.

2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Junta de Vecinos Ampliación Santa Elena el inmueble destinado a equipamiento municipal, ubicado en Temuco.

3. La vigencia del contrato de comodato será de 5 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PABLO SÁNCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Ampliación Santa Elena
- Oficina de Partes

1705382

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2216.- **/2019**

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS AMPLIACIÓN SANTA ELENA

Mcl**********

04209

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número ocho

ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **JUNTA DE VECINOS AMPLIACIÓN SANTA ELENA,** Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos guion ocho, personalidad jurídica número doscientos ocho de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, representada por su Presidenta doña **RUTH CELINDA REHEL POVEA,** chilena, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número setenta y tres mil ochocientos trece guion seis, ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, calle Manuel Montt número dos mil cuarenta y uno, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus

identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERA**: **ANTECEDENTES:** La Comodante es propietaria del inmueble ubicado en calle Manuel Montt número dos mil ocho, Macrosector Costanera Del Cautín, Comuna de Temuco, consistente en un área de equipamiento de una superficie total de ciento noventa y tres coma cuarenta y ocho metros cuadrados, cuyos deslindes especiales según Plano correspondiente son los siguientes; **NORTE**: calle Manuel Montt, en nueve coma sesenta y cinco metros; **ESTE;** sitio número tres, antes de Abel Romero Cifuentes, hoy propiedad de Tomás Ricardo Belmar Valdebenito, en veinte coma cuarenta metros, separado por cerco; **SUR:** parte del sitio número ocho, de propiedad de Felicia Del Pilar Campos Veloso, en nueve coma ochenta metros; **OESTE:** sitio número uno, de propiedad de Derlinda Del Carmen Castro Alarcón, en nueve coma setenta metros separado por cerco. El título de dominio se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco a fojas dos mil cuatrocientos, número dos mil seiscientos cincuenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil. El Rol de Avalúo de la propiedad ante el Servicio de Impuestos Internos es el número ciento setenta y nueve guion veinticinco. **SEGUNDA**: **OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de once de diciembre del año dos mil dieciocho, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS AMPLIACIÓN SANTA ELENA,** para quien acepta su representante, ya individualizada, el área de equipamiento singularizada en la cláusula primera precedente, de ciento noventa y tres coma cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie, para ser destinada al funcionamiento de la sede social emplazada sobre la referida área de equipamiento.

TERCERA. PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. **CUARTA.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de

indemnización. **QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA**: Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades ; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta *de* los socios presentes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **SÉPTIMA**. **EJECUCIÓN DE OBRAS.** La Comodante autoriza en este acto expresamente a la Comodataria, para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de una Sede Social. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo de este contrato y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD**. La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **NOVENA. GASTOS**: Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Monica Riffo Alonso para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA**: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis.La personería de doña **RUTH CELINDA REHEL POVEA** para actuar en representación de la Comodataria consta en certificado de vigencia de Personalidad Jurídica

sin fines de Lucro, emitido por el Municipal de la Municipalidad de Temuco don Juan Araneda Navarro, con fecha trece de marzo de dos mil diecinueve. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil doscientos dieciseis.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA Nº 88

RUTH CELINDA REHEL POVEA
En rep. JUNTA DE VECINOS AMPLIACIÓN SANTA ELENA

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 MAR. 2019

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO